

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 25 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 215

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los veintidós céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

Habiéndose padecido un error material al publicar en la Gaceta del 22 el siguiente Real decreto, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 21 de Octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 20 de Julio último.

Dado en San Sebastian á veinte de Septiembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Ha llamado la atención de este Ministerio el hecho de que, generalmente, no se observan con toda la exactitud y puntualidad recomendadas los servicios relativos á la Trata de Blancas que se encomendaron á los Gobernadores civiles por las Reales ordenes comunicadas á instancia del Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Septiembre del año próximo pasado, y como el descuido ó negligencia en su cumplimiento hace ineficaces el celo y diligencia desplegados para perseguir á los culpables y reincidentes de esos delitos y faltas, cuya comisión importa prevenir y castigar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde y encarezca á V. S. observe la mayor puntualidad en comunicar directamente al «Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas» cuantas resoluciones adopte y los servicios, denuncias y detenciones que se lleven á cabo con

motivo de ese tráfico inmoral é ilícito; y que se sirva ordenar sean vigiladas eficazmente las casas de lenocinio, girando al efecto cuantas visitas de inspección se consideren necesarias para impedir que, por la existencia de cancelas y puertas, ó por cualquier otro medio, se coarte la libertad de las mujeres que en ellas habiten, procediendo en todo caso como corresponda contra los infractores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

GARCIA ALIX

Al Gobernador de la provincia de...

## Ministerio de Agricultura, Industria,

### Comercio y Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Julio último se aprobó la Instrucción para el cumplimiento del Real decreto de 13 de Marzo de este año, que dispuso la creación de tres Divisiones de Ingenieros en las zonas marítimas de la Península, para el estudio, ejecución, conservación é inspección de las obras de puertos de interés general á cargo del Estado, de las provincias y Municipios, el dragado de los ríos y de las rías, hasta donde puedan ser navegables, y para el valizamiento y el servicio de los faros. Mas debiendo reformarse el presupuesto de este Ministerio en la parte relacionada con la creación de dicho servicio, modificándose, por tanto, el mismo; y no pudiendo aplicarse dicha Instrucción en la forma y términos en que se halla redactada; de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de su digno cargo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suspenda la aplicación de la citada Real orden é Instrucción de 8 de Julio próximo pasado, para el cumplimiento del antedicho Real decreto, respecto al servicio de puertos, faros y valizamiento de las zonas marítimas de la Península, á reserva de lo que oportunamente se resuelva respecto á la definitiva organización de la inspección de tan importante ramo de nuestras obras públicas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1903.—GASSET.

Sr. Director general de Obras públicas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CARRETERAS

Aprobado técnicamente el proyecto reformado del trozo comprendido entre Lena y el Cordal de la Segada, de la carretera de Oviedo á Pola de Lena, estará expuesto al público durante treinta días en la Sección de Fomento, á fin de que puedan presentarse á mi Autoridad por los particulares y pueblos interesados las observaciones que crean oportunas sobre el trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad y sobre la clasificación de la carretera.

Oviedo 23 de Septiembre de 1903.

—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.988

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

### DEMARCAIONES

Días 8 al 15 de Octubre de 1903

«Demasia á Lacina 11», número 12.404, hierro, sita en Monte del Ciego, parroquia de Candás, concejo de Carreño, registrada por la Sociedad Minas de Hierro y ferrocarril de Carreño, de Gijón, representada en Oviedo por D. Benito Díaz. Linda con las concesiones Lacina 11, número 2.974; 3.ª Marina, núm. 9.171; Lunes, núm. 10.221; Micaela, número 11.161, y 4.ª Marina, número 9.170.

«Demasia á Riestra», número 12.572, id., sita en Cierro de la Casuca y Carnicera, en id., registrada por D. Policarpo Herrero, de Oviedo. Linda con las concesiones Riestra, núm. 11.278, y María Victoria, número 11.100.

»Demasia á María Victoria», número 12.625, id., sita donde la anterior, registrada por la Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, de Gijón. Linda con las mismas concesiones que la anterior.

«Demasia á Devoniana», número 15.427, id., sita en Cuesta de los

Ramos, parroquia de Valle, en id., registrada por la anterior Sociedad. Linda con las concesiones Tercera Gaspara, núm. 6.642, y Devoniana, número 6.949.

«2.ª Demasia á Devoniana», número 15.428, sita donde la anterior, registrada por la misma. Linda con iguales concesiones que la anterior.

«Demasia á Camerana», número 15.429, id., sita en Carreño, registrada por la misma. Linda con las concesiones Camerana, núm. 54; Devoniana, núm. 6.949, y Entrepeñas, núm. 12.425.

«Demasia á Precavida», número 15.430, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Valle, núm. 4.921; Demasia á Camerana, núm. 7.392; Duro, núm. 6.920; Camerana, núm. 54, y Precavida, núm. 12.409.

«Demasia á Julia», núm. 15.431, idem, sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Precavida, núm. 9.205; Olvidada cuarta, núm. 6.940; Olvidada tercera, núm. 6.861; Francisca, número 390, y Julia, núm. 5.560.

«Demasia á Marquesa», número 15.509, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Lacina 11, núm. 2.974; Demasia á Lacina 11, núm. 10.501, y Marquesa, núm. 12.433.

«Demasia á Entrepeñas», número 15.510, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Camerana, núm. 54; Riera, núm. 197; Bayo, núm. 4.921, y Entrepeñas, núm. 12.425.

«Demasia á Lealtad», núm. 15.511, idem, sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Lealtad, núm. 8.726, y Estanislao, núm. 12.426.

«2.ª Demasia á Lealtad», número 15.512, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Lacina 11, núm. 2.974, Estanislao, núm. 12.426; Eugenia, número 10.945; Crédito n.º 8, número 13.304, y La Lealtad, núm. 8.726.

«Demasia á Estanislao», número 15.513, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones La Lealtad, núm. 8.726, y Estanislao, núm. 12.426.

«Demasia á Engracia», número 15.514, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Estanislao, núm. 12.426; Eugenia, núm. 10.945, y La Lealtad, núm. 8.726.

16 al 23 de Octubre

«Demasia á José Manuel», número 15.515, hierro, sita en Carreño,

registrada por la Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño, de Gijón. Linda con las concesiones José Manuel, núm. 12.408; La Lealtad, núm. 8.726; Eugenia, número 10.945, y Curiosidad, núm. 10.924.

«Demasia á 4.<sup>a</sup> Marina», número 15.516, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Estanislao, núm. 12.426, y 4.<sup>a</sup> Marina, núm. 9.170.

«Demasia á Fernanda 11», número 15.517, id., sita en id., registrada por la misma. Linda con las concesiones Fernanda 11, número 2.973; Estanislao, núm. 12.426, y Riestra, núm. 11.178.

«Demasia á Ampliación á Unión de Tres», núm. 15.215, id., sita en Cancienes, concejo de Corvera, registrada por D. Jesús Rodríguez Arango, representado por D. José María Blanco, de Oviedo. Linda con las concesiones Ampliación á Unión de Tres, núm. 13.444, Barreiro, número 220, y Aumento á Barreiro, núm. 774 y Aumento á ampliación á Unión de Tres, núm. 14.244.

«Demasia á Unión de tres», número 15.216, hierro, sita en la parroquia de Cancienes, en Corvera, registrada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones Unión de tres, núm. 12.854, Ampliación á Unión de Tres, núm. 13.444, y Recuerdo 7.<sup>o</sup>, núm. 12.023.

2.<sup>a</sup> Demasia á Unión de Tres, núm. 15.217, hierro, sita en la parroquia de id., en id., registrada por el mismo que las anteriores.

Linda con las concesiones Aumento á Ampliación á Unión de Tres, núm. 14.244, Previsora, número 11.277, Dos Amigos, número 11.159, Abandonada núm. 7, Adolfa, núm. 772, Trinidad, núm. 12.335, Paquita, núm. 135, Malmadruga segunda, núm. 736 y Unión de Tres núm. 12.854.

«Id. á Amistad», núm. 12.914, id., sita en Llano del Monte Merin, parroquia Berdicio, en Gozón, registrada por D. Juan Dúbeda Apecechea, de Santander, representado por D. Florentino Vigo, de Oviedo.

Linda con las concesiones Amistad, núm. 5.633, Amistad segunda, núm. 10.923 y María tercera, número 8.062.

«Soltera», núm. 15.107, id., sita en Monte Moncin, parroquia de Trasona, en Carreño y Corvera, registrada por D. Esteban Fernández Rebollo, de Sama de Langreo.

Linda con la concesión Consuelo segunda, núm. 13.307.

«Faustina», núm. 15.313, idem, sita en Socampo, parroquia de Perlora, en Carreño, registrada por Antonio Fanjul Fernández, de La Moral Langreo.

«Ya es hora», núm. 15.314, id., sita en la Matiella, parroquia de Candás, en id., registrada por el mismo que la anterior.

Del 24 al 31 de Octubre

«Arsediada», núm. 15.315, hierro y otros, sita en Perlora, parroquia de Perlora, en Carreño, registrada por D. Román Castañón, vecino de Oviedo.

«Lolita», núm. 15.316, id., sita en Barrio de Oriella, parroquia de id., en id., registrada por el mismo que la anterior.

«Te vi», núm. 15.340, hierro, sita en Calabrina y Casa de Ponto, parroquia de id., en id., registrada por D. Julio Bertrand, de Gijón.

Linda con las concesiones Antelina 2.<sup>a</sup>, núm. 14.039, Mina del carpio, núm. 3.070, Jueves, número 12.326, Rzagada, núm. 12.342 y M. rce les, núm. 12.533.

«Paco», núm. 15.341, id., sita en la Regona, parroquia de id. y Candás, en id., registrada por el mismo que la anterior.

Linda con las concesiones Segunda Marina, núm. 8.453, Lunes, núm. 10.221 y Crédito núm. 7, núm. 13.303.

«Conchita», núm. 15.355, idem, sita en Coyanca y la Sierra, parroquia de Logrezana, en id., registrada por D. Román Castañón, de Oviedo.

Linda con la concesión Marquesa, núm. 12.433.

«Maria Ceferina», núm. 15.386, id. y otros, sita en Canales, Barrio de Rodiles, parroquia de Perlora, en id., registrada por D. Manuel Fernández, de Gijón.

«Nena», núm. 15.808, hierro, sita en Pueblo de Prendes, parroquia de Prendes, en id., registrada por D. Galo Valdés Prieto, de Oviedo.

Linda con las concesiones Olvidada, núm. 6.708, Fé, núm. 12.429, y Luisa, núm. 9.204.

«Riestra segunda», núm. 15.860, id., sita en Cierro de la Casuca y Carnicera, parroquia de Candás, en id., registrada por D. Antonio Rodríguez Arango, de Gijón, apoderado D. Aniceto Valdés, de Oviedo.

Linda con la concesión Riestra, núm. 11.178.

«La Pantusa», núm. 14.534, id., sita en Lagarocivil, parroquia de Cardo, en Gozón, registrada por don Manuel Álvarez León, de Mieres.

«Teresa», núm. 15.318, sita en San Sebastián, en id., registrada por D. Celestino Muñiz, de Oviedo.

Del 1 al 8 de Noviembre

«Oportunidad», núm. 15.481, hierro, sita en Cirvian, parroquia de Podes, en Gozón, registrada por D. Constantino Argüelles, de Candás.

«Cuijo», núm. 15.494, sita en Cardina, parroquia de Bocines, en id., registrada por D. Antonio Rodríguez Arango, de Gijón.

«Confianza», núm. 15.495, idem, sita en Loma de Busta, parroquia de Cardo, en id., registrada por el mismo que la anterior.

Días 9 al 16 de Noviembre

«Fidela», núm. 15.856, hierro, sita en Berdicio, parroquia de Berdicio, término de Gozón, registrada por D. Juan Dúbeda Apecechea, apoderado D. Florentino Vigo, vecinos de Santander y Oviedo, respectivamente, linda con la concesión Amistad núm. 5.635, Amistad segunda, núm. 10.923, y María tercera, núm. 8.062.

«Cuijo 1.<sup>o</sup>» núm. 15.861, hierro sita en Cardina, parroquia de Bocines, en id., registrada por D. Antonio Rodríguez Arango, apoderado D. Aniceto Valdés Torre, vecinos de Gijón y Oviedo, respectivamente.

«Cuijo segundo», núm. 15.862, hierro, sita en id., registrada por el anterior.

«Cuijo tercero», núm. 15.863, hierro, sita en id., registrada por el anterior.

«Cuijo cuarto», núm. 15.864, hierro, sita en id., registrada por el anterior.

Días 15 de Noviembre al 15 de Diciembre

«Trasona», núm. 15.075, hulla, sita en las parroquias de Trasona, Navarro, Cardo y Laviana, términos de Avilés y Gozón, registrada por D. José Osoro, vecino de Oviedo.

Días 16 al 31 de Diciembre

«Avilés», núm. 15.179, hulla,

sita en las parroquias de San Cristóbal, Magdalena, Miranda y Trasona, términos de Avilés y Corvera, registrada por el anterior, linda con el registro Trasona, número 15.075.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes y de los dueños de las minas próximas y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 23 de Septiembre de 1903.  
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.  
R. al núm. 1.981

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Aurora, sita en términos de la parroquia de Conforcos, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia parroquial del citado Conforcos, desde el cual se medirán en dirección E. 1.200 metros, colocando la primera estaca, de ésta al N. 500 metros segunda, de ésta al O. 3.400 metros tercera, de ésta al S. 100 metros cuarta, de ésta al E. 1.200 metros quinta, de ésta al S. 400 metros sexta, y de ésta al E. se medirán 1.000 metros, con los que se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las ciento veintidos hectáreas solicitadas bajo la base del Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.923 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ochenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Ruperta; sita en términos de la parroquia de Llamas, concejo de Aller Lindante por todos vientos con terrenos francos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del campanario de la citada parroquia de Llamas, desde el cual se medirán en dirección S. 200 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 1.700 metros la segunda, de ésta al N. 500 metros la tercera, de ésta al O. 1.700 metros la cuarta, y de ésta en dirección S. se medirán 300 metros con los que se llegará al punto de

partida y quedará cerrado el perímetro de las ochenta y cinco hectáreas solicitadas y con sujeción al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.927 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez.

#### Administración de Contribuciones

##### Territorial.—Padrones de edificios y solares.—Circular

Dispuesto por el Reglamento provisional para la Administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, la forma en que han de tributar los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales, procederán los Ayuntamientos á confeccionar el padrón que determina dicho reglamento, teniendo presente, que conforme con lo preceptuado en la Real orden de 9 de Febrero del expresado año, el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, va incluido en la cuota para el Tesoro, sin que en ningún caso pueda exceder del 17,50 por 100 el tipo de gravámen que ha de imponerse á la riqueza líquida urbana, comprendida en los Registros fiscales legalmente aprobados, y ajustándose al modelo número 4 que acompaña al indicado Reglamento.

Se procurará que el mencionado padrón, para que pueda ser aprobado reúna todos los requisitos prevenidos en los artículos 24 y siguientes del Reglamento, figurando en aquél el importe de las partidas fallidas si las hubiera legalmente aprobadas, que correspondan á contribuyentes que tributen en el término municipal á que corresponda el padrón.

A este efecto deberá agregarse en el número la casilla para incluir el importe de aquéllas, el cual se adicionará también en las listas cobratorias recibos y sus matrices.

Los padrones de edificios y solares para 1899-900, continuarán en vigor durante los años de 1901, 1902 y 1903, según preceptúan los artículos 5.<sup>o</sup> y 10 del Real decreto de 4 de Enero del año 1900 con las modificaciones á que den lugar los apéndices anuales, á cuyo fin los Ayuntamientos comprendidos en este caso procederán á la formación de las correspondientes listas cobratorias para 1904 con las variaciones de altas bajas y transmisiones aprobadas por esta Administración.

La oficina de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el día 20 de Octubre próximo se presentarán ante la misma los padrones y demás documentos complementarios, evitando que se adopten medidas coercitivas que quisiera no tener que emplear.

Oviedo 23 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Valentín Acevedo.

**Contribución de Edificios y Solares para 1904**

**Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo**

Repartimiento formado por esta Administración de las diez mil ciento noventa y siete pesetas veinticinco céntimos que por la expresada contribución ha correspondido al Ayuntamiento de Piloña-Infies-to en el año 1904 por tener aprobado su Registro Fiscal

AUMENTOS		BAJAS		TOTAL
Por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior, y demás conceptos del art. 81 del reglamento vigente con deducción del... por 100 repartido de más en el último periodo	Pesetas. Cts.	Por el... por 100 a lo repartido de más en la liquidación en el año anterior deducido el... por 100 de las fallidas y repartido de más en dicho periodo	Pesetas. Cts.	11.828 81
Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.	1.631 56	Por indemnización a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Pesetas. Cts.	
Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.	1.631 56	Por el... por 100 a lo repartido de más en la liquidación en el año anterior deducido el... por 100 de las fallidas y repartido de más en dicho periodo	Pesetas. Cts.	
CUPO de contribución para el gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	10.197 25	TOTAL bajas	Pesetas. Cts.	
RIQUEZA urbana	58.270	TOTAL	Pesetas. Cts.	11.828 81
Distrito municipal				
Piloña.				

Oviedo 22 de Septiembre de 1903. —El Administrador, Valentín Acevedo.

**Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas**

**Consumos. — Circular**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas dice a esta Administración con fecha 21 del actual lo siguiente:

Próxima la época en que los Ayuntamientos han de cumplir con lo establecido en el capítulo 24 del vigente Reglamento que regula la administración y exacción del impuesto de consumos y con el fin de evitar las dudas que puedan ofrecerse a V. S. al comunicar instrucciones a las Corporaciones municipales con el objeto indicado, esta Dirección general ha acordado participarle que en el año próximo venidero continuarán rigiendo los actuales cupos por consumos, sal y alcoholes, sin otras modificaciones que aquellas que por circunstancias especiales puedan introducirse en virtud de las facultades reservadas a la Administración, encareciendo a V. I. la necesidad de inculcar a los Ayuntamientos de esa provincia la conveniencia de que en el plazo marcado por el Reglamento tengan adoptados los medios para realizar la recaudación del impuesto que nos ocupa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, advirtiéndoles que están obligados a adoptar los medios para hacer efectivo el impuesto dentro de los plazos y en la forma que se prescribe en la circular publicada por esta Administración en el número 191 del BOLETIN OFICIAL del día 26 de Agosto último, pues en otro caso se exigirá la responsabilidad personal que el Reglamento determina a los Concejales y demás individuos de la Junta municipal.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903 —El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.989

**Comisaría de Guerra de Gijón**

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que se verificará en esta Comisaría el día nueve de Octubre próximo a las once en punto para la contratación a precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército, Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza cuya subasta fué anunciada el día tres del actual y publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 200, de 5 del corriente, serán los siguientes:

Ración de pan de seiscientos treinta gramos, veinte y cuatro céntimos de pesetas.

Idem de cebada de cuatro kilogramos a una peseta y ocho céntimos.

Quintal métrico de paja para pienso, a siete pesetas.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, dos mil doscientas cinco pesetas.

El pliego de precios límites, así como el de condiciones, se halla de manifiesto en esta Comisaría, sita en los Campos Elíseos, todos los días no feriados, desde las nueve a las doce, pudiendo también acudir a esta oficina para tomar cuantos informes consideren convenientes las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Gijón 23 de Septiembre de 1903. —El Comisario de Guerra, Manuel López.

R. al núm. 1.984

**Comandancia de Marina de Gijón**

D. José de Dueñas Ramirez, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Muros, se publica por medio del presente edicto para que los aspirantes a ocupar dicha plaza eleven solicitud al Excmo. señor Capitán general del Departamento antes del 16 del próximo Octubre, acompañando a la petición copia autorizada de los documentos justificativos de que el recurrente reúne las condiciones establecidas en el art. 26 del vigente Reglamento del cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón 21 de Septiembre de 1903.

—José de Dueñas.

R. al núm. 1.979

**Edicto**

D. José de Dueñas Ramirez, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que por el patrón del vapor de pesca Carolina, Gerardo Suárez, fueron hallados en la mar y a ocho millas al N. de Ribadesella dos palos de madera de pino del país que miden 30 pies de largo cada uno, por tres de grueso.

Lo que se publica para que todo el que se crea con derecho a los efectos hallados, pueda deducirlo en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 23 de Septiembre de 1903

—José de Dueñas.

R. al núm. 1.985

**Comandancia de la Guardia civil de Oviedo**

**Anuncio**

D. Carlos Castrillo y Martinez, primer Teniente de la Guardia civil con destino en la segunda compañía de la Comandancia de Oviedo afecta al décimo Tercio y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa-cuartel del preste de Salas, por el presente anuncio hago saber: que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-cuartel de Salas y debiendo procederse a contratar otra que reúna las condiciones de defensa, seguridad, independencia y demás prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas que reúnan las citadas condiciones presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo plazo terminará el mismo día del mes siguiente a su publicación en el que se abrirán los pliegos presentados a la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento a favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que han de servir de base para la adjudicación del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de Salas, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Cangas de Tineo 21 de Septiem-

bre de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Castrillo Martínez.

R. al núm. 1.987

### MONTE DE PIEDAD

El día 5 del próximo mes de Octubre se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en la primera quincena de Agosto, los que pueden ser cancelados durante el corriente. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 3, de tres de la tarde á cinco.

Oviedo 24 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Rafael Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de El Franco

D. Vidal Sierra Bedia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: que el día 18 de Octubre próximo, de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, la subasta en venta libre, de todos los derechos de consumos comprendidos en la tarifa primera del Reglamento vigente, para cubrir el cupo en el próximo año de 1904 y dos siguientes. Servirá de tipo para aquella y por los tres años la cantidad de 56.279,10 pesetas, en la cual se hallan comprendidos el cupo del Tesoro y los recargos autorizados.

Para poder licitar, deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, ó constituirlo ante la comisión que autorice el acto, exhibiendo los licitadores sus respectivas cédulas personales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

La Caridad y Septiembre 21 de 1903.—Vidal Sierra.

R. al núm. 1.978

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Promovido por el mozo José Ramos García, del pueblo de La Villiella, núm. 199 del reemplazo de 1901, el expediente de ignorado paradero de su hermano Baldomero Ramos García, que se ausentó hace próximamente doce años, sin que se hayan vuelto á tener noticias suyas y cuyas señas eran: pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz regular, estatura id., de 21 años, grueso y con bigote, se hace público á los fines que determina el art. 69 del reglamento de la ley de Quintas.

Cangas de Tineo 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 1.956

A instancia del mozo Benito Rodríguez Fernández, del pueblo de Laredo, que le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1904, se instruye expediente de ausencia del padre de dicho mozo José Rodríguez, que hace próximamente once años marchó con dirección á Cuba ignorándose desde entonces su paradero, y cuyas señas eran: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, calvo, de 40 años de edad, y con una quemadura en el lado izquierdo de la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 1.957

Por esta Alcaldía se tramita un expediente de ignorado paradero de Eduardo Rodríguez Pérez, que hace más de diez años se ausentó con dirección á Cuba y cuyas señas eran: pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz larga, delgado, estatura regular, de veintinueve años, cuyo expediente ha sido incoado á instancia del mozo núm. 101, del reemplazo de 1902, German Rodríguez Pérez, del pueblo de Arbas, hermano del ausente.

Lo que en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos correspondientes.

Cangas de Tineo 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Nicolás de Ron,

R. al núm. 1.955

#### Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: que por acuerdo de la Junta municipal, habrá de celebrarse en estas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día siguiente al en que hayan transcurrido diez, á partir desde la fecha en que el anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, habiendo de admitirse proposiciones por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de treinta mil sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en cuya suma están incluidos el cupo para el Tesoro, el recargo transitorio, y el municipal acordado.

El remate durará de uno á cinco años, y la garantía necesaria para licitar será la del cinco por ciento del tipo anual de la subasta.

La fianza definitiva equivalente á la cuarta parte del importe también anual del arriendo, deberá prestarse con hipoteca, en valores públicos al corriente precio de cotización, en metálico ó personal, habiendo de ser en este último caso á satisfacción de la Junta.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navia 20 de Septiembre de 1903.—José Ochoa.

R. al núm. 1.683

#### Alcaldía de Tapia

##### Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que á instancia de D.<sup>a</sup> Constantina Fernández Castañeira, vecina de Matafayada, interesada en la quinta del próximo reemplazo del año 1904, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia ó ignorado paradero por más de diez y nueve años de su esposo Manuel Rodríguez y Quintana, de conformidad con lo prescrip-

to en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que determina la vigente Ley y Reglamento de quintas.

El Manuel Rodríguez y Quintana, fué vecino del lugar de Matafayada, tiene en la actualidad 63 años, y cuando se marchó de casa á buscar trabajo de jornalero, era de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca id., cara idem, color moreno y marcado de viruelas.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado artículo 69 del vigente Reglamento de quintas.

Tapia 7 de Septiembre de 1903.—Máximo Santamarina.

R. al núm. 1.958

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo.

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se oita, llama y emplaza á la procesada en causa por estafa, Filomena López Fernández, de diez y ocho años de edad, soltera, hija de José y Teresa, sirvienta, natural y vecina de la parroquia de San Julián de los Prados en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á su busca y caso de ser habida la presente ante este Juzgado.

Dado en Oviedo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, P. S., Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 974

#### Juzgado de Gijón.

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y fallo, dicen: Sentencia. En la villa de Gijón, á once de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Ricardo García Randoles, en nombre de D. Angel Corujedo Fernández, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Leovigildo Llanaeza, contra D. Guillermo García Bosquet, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, y por su rebeldía los Etraños del Tribunal, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que declarando bien despatchada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, título quince del li-

bro segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, hasta que se haga pago á D. Angel Corujedo Fernández, de las quinientas ochenta y seis pesetas sesenta céntimos, importe de la letra de cambio y quince pesetas cincuenta céntimos de los gastos de protesto, más los intereses á razón del cinco por ciento anual del importe de la letra que le adeuda don Guillermo García Bosquet, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, á que expresamente le condeno. Notifíquese esta sentencia con inserción de su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificarla en Estrados por la rebeldía del ejecutado, á no ser que se solicitara la notificación en persona. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Fort.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

Para insertarle en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 972

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de citación.

Para cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, referente á causa de este Juzgado, seguida por expedición de billetes falsos contra José Alvarez Rodríguez (a) *Lacin* y Vicente Barril (a) *Candín*, se acordó en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, que sea citado con las prevenciones legales el testigo D. Juan Vázquez Arias, vecino de esta villa y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día doce de Noviembre próximo y hora de las once, comparezca en el local de la Escuela de Artes y Oficios de esta villa, donde se constituirá el Tribunal del jurado, para asistir al juicio oral de la referida causa.

Y para que sirva de citación en forma ó dicho testigo, expido la presente para su inserción con tal objeto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Avilés á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 975

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Aller*.—En poder de D. Francisco Pérez, vecino de Ballo, en este concejo, se halla depositada una yegua de cuatro á cinco años de edad: color castaño oscuro, con una estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada próximamente, cola cortada.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, quien, previa justificación, podrá recogerla, satisfaciendo los gastos ocasionados, durante el término de diez días, pasados los cuales se subastará.

Cabañaquinta 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cándido Suarez.